

Decreto No. 8654, que nombra al señor Juan Isidro Jiménez, Tesorero del Consejo Nacional de la Tuberculosis.
(G. O. No. 7434, del 19 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8654

VISTO el artículo 2 de la Ley que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis, modificado por la Ley No. 2388, del 20 de Mayo de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Juan Isidro Jiménez, queda nombrado Tesorero del Consejo Nacional de la Tuberculosis, en sustitución del señor Armando Brea.

Art. 2 — Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto No. 8163, del 4 de Abril de 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7413.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8655, que jubila con pensión del Estado al señor Pablo Barinas.
(G. O. No. 7434, del 19 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8655

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946 y el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación, No. 2909, del 5 de Junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Pablo Barinas, antiguo servidor del Estado en el ramo de la educación pública y se le asigna una pensión de (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— El indicado tipo de pensión regirá desde el 1º de Enero de 1953, fecha en la cual quedará modificado en cuanto sea necesario el Decreto No. 4284, del 16 de Abril de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2356, que declara de utilidad pública la adquisición por el Distrito de Santo Domingo, de una porción de terreno para la prolongación de la Avenida Bolívar.

(G. O. No. 7493, del 15 de noviembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8656

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de Julio de 1943 y sus modificaciones;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Distrito de Santo Domingo, del terreno constitutivo de la Par-